



RESOLUCION DE ALCALDIA

D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Visto que el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha tiene la necesidad de contratar **monitores para las Escuelas Deportivas Municipales y para la formación de Bolsas de Trabajo de monitores para dichas Escuelas Deportivas Municipales**, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse.

En base a las competencias, legalmente atribuidas, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Bases de Convocatoria para la contratación de monitores de deportes para las Escuelas Deportivas Municipales y para la formación de Bolsas de Trabajo de monitores para dichas Escuelas Deportivas, para los cursos 2019/2020 y 2020/2021, en régimen laboral, con carácter temporal, y una jornada variable a tiempo completo o parcial, según el número de alumnos de cada especialidad, que se incorporan a la presente resolución a través de un Anexo.

Segundo.- Realizar la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de Concurso – Oposición, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE MONITORES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA LOS CURSOS 2019/2020 y 2020/2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Por medio de la presente convocatoria se pretende la creación de varias BOLSAS DE TRABAJO, para la contratación laboral con carácter temporal de monitores de diversas especialidades para la Escuelas Deportivas Municipales, en atención a las necesidades que demanden y en función del número de alumnos matriculados por especialidad, mediante concurso – oposición.

En concreto, se convocan las siguientes bolsas:
Monitor de ajedrez.
Monitor de fútbol.



Resolución N° 538 de 29/08/2019 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Rg7007wkGTMxAHx
AarMv+MgVtJo9aPFx
bnofDIHyRrM=

Código seguro de verificación: PAG7UP-DRDAXCVP

Pág. 1 de 9



Monitor de kung fu
Monitor de baloncesto.
Monitor de atletismo.
Monitor de gimnasia rítmica.
Monitor de voleibol.
Monitor de multideporte.
Monitor de patinaje.
Monitor de hip hop.
Monitor de tenis.
Monitor de frontón.

Cada aspirante podrá presentarse de forma simultánea a una o varias de las bolsas, sin límite alguno, debiendo tener en cuenta que los horarios (incluyen sábados, domingos y festivos) y lugares donde se imparten las actividades son variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice la Concejalía de Deportes, y por tanto podrán ser simultáneos.

Igualmente, ningún aspirante podrá tener un número de horas superior a la jornada laboral establecida legalmente, sumando todos los contratos que tenga, entre los diferentes programas, con el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha..

Las contrataciones quedan supeditadas al un mínimo de 10 alumnos/as para la organización de la correspondiente escuela municipal o programa deportivo. Si la actividad o actividades para las que se contrate al monitor hubieran de ser suprimidas, o disminuidas por insuficiencia de la matrícula mínima para formar un grupo, o ampliadas por excesiva matrícula, el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha se reserva el derecho a aumentar o disminuir el horario del monitor contratado.

Las contrataciones de personal laboral temporal se realizarán según las necesidades de servicio y con destino a la presentación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales de invierno y otros programas deportivos.

Las contrataciones tendrán una duración determinada, desde el inicio de las actividades, hasta la finalización de las mismas según programación establecida, y en el caso de la realización de otros programas deportivos, será la duración del programa, siendo la jornada variable en función del número de alumnos matriculados.

El disfrute de las vacaciones se realizará durante los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa y aquellos otros no lectivos que pudieran surgir.

SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL

La modalidad del contrato es la de servicio determinado. El carácter del contrato es temporal durante el curso 2019/2020, hasta el fin del servicio, con una jornada variable a tiempo completo o parcial, según el número de alumnos de cada especialidad.

La jornada laboral y número de horas, se mantendrá en función del número de alumnos matriculados.

El horario de impartición de la correspondiente disciplina se ajustará a las necesidades del servicio, a propuesta y criterios de la Concejalía de Deportes y del Monitor Deportivo del Ayuntamiento.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES





La duración del contrato será la del curso de las Escuelas Deportivas Municipales, y/o, en su caso, la de la realización de otros programas deportivos específicos, siempre que se mantenga un número de alumnos suficientes en la especialidad concreta.

De no garantizarse el mínimo de alumnos y la viabilidad económica para impartir la disciplina, el Ayuntamiento podrá suspender el servicio y prescindir de los servicios del profesorado antes de la finalización del curso correspondiente. En tal supuesto, el profesorado contratado volverá a incluirse en la Bolsa de Trabajo, en la posición que ocupaba inicialmente.

Las retribuciones brutas a percibir por los profesores/as que se contraten, serán de 10,37 euros brutos por hora de contrato, multiplicándose por tanto dicha cuantía por el número de horas que se formalice en cada contrato, en función de los matriculados en las diferentes especialidades.

CUARTA.- FUNCIONES

Las principales tareas a realizar por los monitores serán:

- Impartición directa de clases técnicas.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Organización y coordinación de actividades.
- Relaciones con el público.
- Viajes y acompañamientos interdeportivos, a partidos o competiciones deportivas.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- Mantener el orden y control del alumnado en sus clases.
- Elaborar y presentar por escrito la programación de la actividad que imparta al inicio del curso (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
- Elaborar y presentar por escrito la memoria final de la actividad que haya impartido (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
- Cualquier otra que se el encargue por parte de la Concejalía de Deportes relacionada con su puesto de trabajo.

QUINTA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Requisitos generales

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no





hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- Estar en posesión de la titulación a que hace referencia el Anexo I de estas Bases en función de la Bolsa a la que se opte.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta la formalización del correspondiente contrato.

SEXTA.- INSTANCIAS

Los aspirantes podrán presentar las instancias, haciendo constar que reúnen los requisitos establecidos en la base quinta, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de 09.00 a 14.00 horas, o por cualquier otra forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud especificarán la especialidad o especialidades para la que concursan y adjuntarán la acreditación documental de los méritos (una misma persona podrá concursar a más de una plaza, si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que concurre; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cual o cuales de ellas desempeñará, en función de la disponibilidad de alumnos y horas).

El plazo para la presentación de instancias será de **15 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (www.tarazonadelamancha.es).

Las bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán de la misma forma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Documentos a presentar junto a la solicitud:

- a) Curriculum vitae
- b) Fotocopias de la documentación acreditativa de la titulación que les habilite para desempeño del puesto de trabajo que solicitan.
- c) Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados, distinguiendo, en su caso, los méritos aplicables a cada plaza a las que se opte. (según lo establecido en la Base Novena)
 - Los méritos relativos a experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificado del Departamento correspondiente, o contrato de trabajo.
 - Los méritos prestados en el sector privado se acreditarán mediante la presentación de la vida laboral del interesado, al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo, o, en defecto de éste, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, incluida el ata de autónomo en su caso.
- d) Fotocopia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte.
- e) PROYECTO DE TRABAJO (**uno por cada plaza a la que se opte**, según lo establecido en la Base Novena)
- f) Vida Laboral.

Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta.





SÉPTIMO.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de 5 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal Calificador.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, nombrados todos ellos por el Alcalde, titulares y suplentes: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer.

Se omite la designación de un representante de la Junta de Comunidades atendiendo a la temporalidad del puesto de trabajo.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, pudiendo intervenir, si así se determinan, directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la que quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes..

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.





NOVENA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 3 PUNTOS)

Se realizará la preparación y presentación ante la comisión de Selección de un proyecto de trabajo en el que se rijan las pautas de trabajo en la especialidad a la que se opta.

El Proyecto de Trabajo será presentado en papel, junto con la solicitud de participación en las pruebas de selección, debiendo presentarse un proyecto individual, para cada una de las pruebas a las que se opte.

El Proyecto de Trabajo no excederá de los 10 folios y su presentación ante la Comisión no superará los 10 minutos de exposición.

FASE DE CONCURSO. (HASTA 7 PUNTOS)

Se valorarán exclusivamente los méritos acreditados debidamente en el plazo establecido, valorándose aquellos cursos y experiencia laboral **relacionada con la materia a impartir**, y de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en Administración Pública0'10 puntos por mes completo de servicio en activo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena, o en el sector privado, siempre que el trabajo guarde relación directa con las plazas objeto de esta convocatoria.....0'08 por mes completo de servicio en activo.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de servicios en la Administración Pública:

1. Contrato laboral o certificación emitida por la Secretaría de la Administración correspondiente (duración efectiva, jornada laboral, denominación puesto de trabajo, etc.)
2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

Documentación justificativa de servicios en la empresa privada:

1. Contrato laboral o modelo censal 036 o 037 .
2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.
3. Certificado expedido por la empresa para la que se hayan prestado los servicios.

B) TITULACIÓN: máximo de 2 puntos.

B.1 Académica

- 1.- Licenciado en Educación Física o equivalente: 2,00 puntos.
- 2.- Maestro Especialista en Educación Física o equivalente: 1,00 puntos.
- 3.- Ciclo Superior Educación Física: 0,50 puntos.
- 3.- Ciclo Medio Educación Física: 0,25 puntos.

En el caso de poseer más de una titulación, sólo se valorará la superior.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





B.2 Deportiva

1. – Entrenador superior o equivalente de la especialidad 1,00 puntos.
2. – Entrenador nivel II o equivalente de la especialidad 0,50 puntos.
3. – Entrenador nivel I o equivalente de la especialidad, y monitor deportivo impartido por la JCCM 0,25 puntos.
- 4.- Monitor de la especialidad 0,10 puntos

En el caso de poseer más de una titulación, sólo se valorará la superior.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Máximo 1 punto.

Únicamente se valorarán cursos impartidos por organismos oficiales u homologados por tales organismos, y siempre y cuando se relacionen directamente con la materia a impartir. Por cursos realizados y relacionados con la actividad a desarrollar.....0'005 puntos por cada hora de formación.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

Si se produjera un empate, este se dirimirá en atención a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Laboral
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de Oposición
- 3.- Mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si aún así, persistiese el empate, este se dirimirá mediante sorteo.

UNDÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará la propuesta de constitución de bolsa de trabajo individual para cada una de las especialidades señaladas y según orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo para las posibles contrataciones que puedan surgir en las tareas y circunstancias referidas en estas bases. **La vigencia de esta bolsa se establece por 2 años.**

Según las necesidades de los servicios, los integrantes de la bolsa serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos y deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento:

- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina
- Nº de afiliación a la Seguridad Social
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio. Pudiendo contratarse un mismo aspirante para impartir varias especialidades, siempre que tenga la máxima puntuación en la bolsa para cada una de las especialidades y sea compatible con los horarios establecidos.





Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada suficientemente dicha excusa, será excluido de dicha bolsa de trabajo. En caso contrario, permanecerá como candidato en primera posición. Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo, permiso de paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por el profesional competente.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.
- Estar contratado por otra empresa o Administración Pública, que hagan incompatible el desarrollo de ambos puestos de trabajo.

Si el integrante de la bolsa se encuentra contratado temporalmente en otra empresa o administración y en el momento de ser requeridos renuncian, deberán justificarlo (con un contrato de trabajo), en cuyo caso mantendrán su puesto en la bolsa de trabajo.

Cuando el trabajador finalice su contrato con el Ayuntamiento, volverá de nuevo a su posición inicial en la bolsa de trabajo.

Si se quedara vacante alguna especialidad, por razón del buen funcionamiento del servicio, se podrá abrir la bolsa únicamente para dicha plaza en cualquier momento.

DUODECIMA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presente Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, serán de aplicación la dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985 de 2 de abril; el RDL 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; El RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 2720/1998, de 18 de diciembre; en Ley 7/2007, de 12 de abril; y el RDLeg 1/1995, de 24 de marzo.

Anexo I

Titulaciones mínimas para acceder a cada una de las plazas

Puesto	Titulación mínima*
Monitor de kung fu	Instructor de kung fu
Monitor de fútbol	Monitor/diploma fútbol
Monitor de ajedrez	Monitor/diploma ajedrez
Monitor de baloncesto	Monitor/dipoloma baloncesto
Monitor de atletismo	Monitor/diploma atletismo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Monitor de gimnasia rítmica	Monitor/diploma gimnasia rítmica
Monitor de voleibol	Monitor/diploma voleibol
Monitor de patinaje	Monitor/diploma patinaje
Monitor de hip hop	Monitor/diploma hip hop
Monitor de multideporte	Monitor/diploma Actividades Deportivas
Monitor de tenis	Monitor/diploma tenis
Monitor de frontón	Monitor/diploma frontón

*** Para todas las especialidades, prodrá sustituirse la titulación, por tener acreditada una experiencia profesional mínima de UN CURSO ESCOLAR en la especialidad a la que se opte.**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 538 de 29/08/2019 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Rg70O7wkGTMxAHx
AarMv+MgVtJo9aPFx
bnoFDiHyRrM=

Código seguro de verificación: PAG7UP-DRDAXCVP

Pág. 9 de 9